



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2023-MDC

Cocachacra, 14 de diciembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, Expediente con Registro N° 8706-2023, con Oficio N° 102-2023-D.I.E. N° 41513-SCJ/CHUCRAPI presentado por Lic. Eugenio E. Apaza Cornejo, Hoja de Coordinación N° 0210-2023-GSPS-MDC emitido por la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Informe N° 1001-2023-LOG/MDC emitido por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 0494-2023-GSPS-MDC emitido Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Informe N° 0537-2023-GPP/MDC emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0506-2023-GSPS-MDC emitido por la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Informe N° 00429-2023-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1110-2023-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal; sobre la Evaluación de Apoyo Social para la adquisición de una cocina.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Directiva N° 006-Directiva para el otorgamiento de apoyo social por parte de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 0162-2020-MDC de fecha 12 de agosto del 2020, se establece las pautas de carácter operativo que permitan formalizar acciones de apoyo al sector de la población más vulnerable y de extrema pobreza que se encuentran en situación de emergencia temporal, y en el Numeral 1 del Artículo 5 establece que: La Municipalidad Distrital de Cocachacra podrá atender requerimientos específicos de apoyo social siempre y cuando estén comprendidos en los siguientes casos: (...) "2. Subvenciones sociales Culturales Educativas y Deportivas, hasta el 30% de la UIT"; entiéndase por subvención sociales Culturales Educativas y Deportivas al apoyo para matriculas, gastos de movilización, material educativo y otros gastos básicos a escolares del nivel primario, secundario y superior de escasos recursos económicos.

Que, el Decreto Supremo N° 309-2022-EF sobre el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023 establece en el Artículo 1: "Aprobación de la UIT para el año 2023" que, durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles).

En ese sentido, según el Artículo 8 de la citada Directiva se contempla que, de acuerdo al procedimiento administrativo para atender casos de apoyo social, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 5 de la citada Directiva, corresponde otorgar las subvenciones sociales Culturales Educativas y Deportivas hasta por el



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

monto máximo de S/. 1,485.00 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles) correspondiente al 30 % del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

Que el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el Artículo 41 del citado Decreto Legislativo N° 1440, precisa:

“Artículo 41. Certificación del Crédito Presupuestario

41.1. La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

(...)

41.3. Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

(...)”.

En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Gerencia de Planificación y Presupuesto a efecto de poder atender el apoyo solicitado, cuya exigencia se cumpliría con el Informe N° 0537-2023-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el que se hace constar que esta Gerencia otorga la disponibilidad presupuestal para la atención de la solicitud de apoyo con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados por el monto de S/. 520.00 (Quinientos Veinte con 00/100 soles).

Que, el Numeral 25 del Artículo 9 de la citada Ley N° 27972, establece que “Corresponde al concejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

De igual forma, el Artículo 66 de la Ley N° 27972, establece que “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”.

Que, el Artículo 68 de la Ley N° 27972, dispone que “El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito”.

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 27972, precisa que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público.

Que, el Numeral 121.1 del Artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Asimismo, el Numeral 71.3 del Artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-, precisa que "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad".

Que, mediante Registro N° 8706, el Director de la IE 41513 "Sagrado Corazón de Jesús" precisa acerca de la situación actual de la cocina que utilizan para los preparativos del desayuno escolar en su institución, lamentablemente se encuentra en estado deteriorado, lo cual afecta la capacidad para cumplir adecuadamente con la preparación de los alimentos destinados al programa Qaliwarma; en vista de esta situación solicita el apoyo para adquirir nueva cocina y la colaboración no solo garantizará la continuidad de sus actividades en la cocina, sino también contribuirá al bienestar de sus estudiantes y al éxito continuo del programa Qaliwarma.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0210-2023-GSPSP-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, se indica a la Sub Gerencia de Logística, la cotización de una cocina industrial 03 hornillas según modelo adjunto al presente documento.

Que mediante Informe N° 1001-2023-LOG/MDC de la Sub Gerencia de Logística, se precisa a la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, que según estudio de mercado realizado se cotizó, por lo cual se recomienda que solicite si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 520.00.

Que mediante Informe N° 0494-2023-GSPSP/MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, se indica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto se sirva emitir informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 520.00 para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0537-2023-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto se precisa en el numeral IV. Conclusiones que, de la revisión del marco presupuestal de la municipalidad, esta Gerencia otorga la disponibilidad presupuestal para apoyo de una cocina industrial para la IEE ED Primaria 41513 Sagrado Corazón de Jesús, según detalle: Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Importe S/. 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0506-2023-GSPSP-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, se precisa en el rubro denominado Conclusión: 1. Es importante velar por el bienestar y educación de los niños y adolescentes de Distrito de Cocachacra, es por ello que esta Gerencia es de opinión favorable al apoyo solicitado por el Lic. Eugenio E. Apaza Cornejo de la IE Sagrado Corazón de Jesús, quien solicita la donación de una cocina industrial para la continuidad de la preparación de los alimentos del Programa Qaliwarma; 2. Se deberá adicionar al Expediente un informe de opinión legal para luego ser elevado a sesión de concejo para ser evaluado y aprobado según las atribuciones de los mismos; y, 3. Es potestad de los miembros del concejo municipal aprobar o desaprobar casos de solicitud de apoyo.

Que, con Informe N° 00429-2023-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien señala que los actuados deben ser derivados a sesión de concejo municipal para que se proceda a su respectiva evaluación, en relación al apoyo solicitado por el Sr. Eugenio E. Apaza Cornejo, Director de la IE N° 41513 "Sagrado Corazón de Jesús", mediante Registro N° 8706, teniendo en cuenta la Hoja de



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Coordinación N° 0210-2023-GSPSP-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales; el Informe N° 1001-2023-LOG/MDC de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 0494-2023-GSPSP/MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales; el Informe N° 0537-2023-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 0506-2023-GSPSP-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales.

Que, con Proveído N° 1110-2023-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, se precisa que se proceda a ser elevado a sesión de concejo para su evaluación en el pleno de concejo municipal.

Que, estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo solicitado por el Sr. Eugenio E. Apaza Cornejo, Director de la IE N° 41513 "Sagrado Corazón de Jesús", mediante, Expediente con Registro N° 8706 de Mesa de Partes, solicita el apoyo para adquirir nueva cocina y la colaboración no solo garantizará la continuidad de sus actividades en la cocina, sino también contribuirá al bienestar de sus estudiantes y al éxito continuo del programa Qaliwarma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, como responsable de gestionar y realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE



ABOG. GWYNETH AMÉRICA BARRERA ZÚÑIGA
SECRETARÍA GENERAL